

**PRORROGA No. 3 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO
FUTURO, Identificado con NIT. 901185124-7**

CONTRATO:	No. 064 DE 2018
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	CONSORCIO FUTURO
NIT:	901185124-7
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL
VALOR INICIAL:	VEINTIUN MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 59/100 (\$21.601.107.545,59) M/CTE
PLAZO EJECUCIÓN:	540 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS
INTERVENTOR:	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. – Contrato 067 de 2018
PRORROGA No. 1:	CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO
PRORROGA No. 2:	OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO
PRORROGA No. 3:	CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL. (Incluidas las prórrogas y modificaciones que este plazo han tenido en la ejecución)
ADICIÓN No. 1:	DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 31/100 MONEDA LEGAL (\$2.061.748.260,31)

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019 y 040 de 2020, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO FUTURO** legalmente constituido por documento de fecha treinta (30) del mes de mayo de 2018 e identificado con NIT: 901185124-7 representado por el ingeniero **JOSÉ LEONEL RODRÍGUEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.387.420 de Bogotá D.C; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 3 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 064 DE 2018**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad conforme al PLAN MAESTRO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2015-2026, y al orientar la implementación de un multicampus inteligente que optimice y amplíe la infraestructura física, generación de estrategias de mantenimiento de programas de gestión ambiental, la construcción amigable con el medio ambiente y la inclusión de comunidad con necesidades especiales. Igualmente, para atender el proceso de internacionalización, en cuanto a instalaciones y señalización del campus, y diseñar e implementar estrategias de vigilancia física y tecnológica y prevención de riesgos y desastres, tiene dentro del **Programa 6.5 Fortalecimiento de la infraestructura física para el multicampus inteligente 6.5.1 Evaluación, optimización y ampliación de la infraestructura física, como Meta Propuesta: Construir 1 edificio de posgrados en la sede central**, según disponibilidad presupuestal y estudios respectivos. Es claro conforme lo ha manifestado el Departamento de Supervisión y el Interventor del que contrato que estos recursos y plazo adicional resultarían necesarios para la finalización de las obras del Edificio de Posgrados y garantizar la funcionalidad de la edificación. **2)** La Universidad previa autorización del

PRORROGA No. 3 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO, Identificado con NIT. 901185124-7

consejo superior en Acuerdo 009 de 2018¹, suscribió con **CONSORCIO FUTURO** identificado con NIT: 901185124-7 representado por JOSÉ LEONEL RODRÍGUEZ ORTIZ, CONTRATO No. 65 de 2018 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL", por un valor de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 59/100 (\$21.601.107.545,59) M/CTE), y un plazo de 540 DIAS - contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. Dicho Contrato a **la fecha se encuentra vigente**, con Prorroga No. 1 y No. 2 en tiempo. **3).** Dicho proyecto, adjudicado mediante proceso de selección de invitación Pública se encuentra en un porcentaje de ejecución física de 71,012% y con avance financiero de 63.85%. Ante factores como los derivados de la pandemia, las manifestaciones, alteraciones de orden público que a nivel nacional se han presentado que aquejan las ejecuciones de los proyectos por las complicaciones de transporte no solo del personal Operativo, administrativo sino también la llegadas de insumos; y a que se presentaron actividades durante la ejecución de las obras y en razón a requerimientos establecidos por las entidades que han realizado inspecciones al proyecto y que tienen inherencia en su aceptación y aprobación para certificar y autorizar su uso una vez finalizados, se hace necesario el contrato inicialmente suscrito sea prorrogado y adicionado; el contrato tiene las siguientes actuaciones: fecha de inicio: 3/12/2018; fecha de suspensión No. 01: 16/12/2019 fecha de ampliación No. 01 suspensión No 01: 13/01/2020 fecha de reinicio No 01: 27/01/2020 fecha de suspensión No. 02: 20/03/2020 fecha de ampliación N°01 SUSPENSIÓN No 02:13/04/2020 FECHA DE AMPLIACIÓN No. 02 SUSPENSIÓN No 02: 27/04/2020 fecha de ampliación No. 03 suspensión No 02: 11/05/2020 fecha de ampliación No. 04 suspensión No 02: 26/05/2020 fecha de ampliación no. 05 suspensión no 02: 1/06/2020 fecha de ampliación no. 06 suspensión No 02: 8/06/2020 fecha de reinicio No 02: 16/06/2020 fecha de suspensión No. 03: 16/01/2021 fecha de reinicio No 03: 1/02/2021 fecha de suspensión No. 04: 1/02/2021 fecha de terminación de la suspensión No. 04: 1/03/2021 fecha de suspensión No. 05: 1/02/2021 fecha de terminación de la suspensión No. 05: 8/03/2021 fecha de suspensión No. 06: 25/05/21 fecha de terminación de la suspensión No. 06: 08/06/2021 fecha de suspensión No. 07: 08/06/2021 porcentaje de avance 71,012%. **4).** Mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO **Código: A-DSC-P02-F12, dentro de PROCEDIMIENTO: INTERVENTORÍA EXTERNA**, del PROCESO: GESTIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL de la Universidad de fecha nueve (9) de junio de 2021, suscrito por el Ingeniero LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ en su calidad del representante legal del CONSORCIO FUTURO como constructor y el ingeniero ORLANDO RIVERA MORA, representante legal de la empresa MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS interventor, concluyen solicitar PRORROGA: **POR CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DÍAS CALENDARIO Y ADICIÓN: POR (\$2.061.748.260,31) DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS**, conforme a las siguientes consideraciones: (...) *Es claro que, en días anteriores, la interventoría, había solicitado la reconsideración a la universidad, para que se otorgara la adición de recursos al contrato, y que de esta forma, se lograra con el cumplimiento del objeto inicialmente contratado, resaltando que el valor solicitado, dejaría en funcionamiento el edificio, pero que, no se estaban contemplando los acabados del urbanismo, las fachadas flotantes que no fueran necesarias para la puesta en funcionamiento, el auditorio, entre otras relacionadas en el oficio emitido por nosotros. Ahora, como interventoría del contrato en mención, consideramos necesaria la ampliación del plazo al contrato de obra, como quiera que, además de la inclusión de los recursos ya mencionados, a la fecha se lleva un avance representativo en la ejecución de las actividades de obra".* **5).** El arquitecto JOSE LEONEL RODRIGUEZ en su calidad de representante Legal de la CONSORCIO FUTURO, como constructor en virtud del contrato construcción del edificio de posgrados de la Universidad, manifiesta mediante comunicación CONSORCIOFUTURO-148 -2021 con asunto "SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO" lo siguiente: (...) *Por medio del presente documento, en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO FUTURO, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, me permito solicitar la prórroga del contrato de la referencia, teniendo en cuenta las condiciones actuales*

¹ Acuerdo 009 de 2018 (Enero 31) Por la cual Autoriza al señor Rector hacer unas contrataciones.

PRORROGA No. 3 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO, Identificado con NIT. 901185124-7

del proyecto y los antecedentes que han enmarcado su ejecución, hasta la fecha; siendo evidente, que se han presentado hechos no imputables al contratista que han alterado el normal desarrollo del proyecto. Así las cosas, teniendo en consideración las circunstancias actuales, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, manifestamos la necesidad y conveniencia de prorrogar el plazo del contrato por cinco (5) meses, y una adición en valor por la suma de DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.061.748.260,29), con fundamento en las siguientes justificaciones de orden técnico y jurídico: Una vez realizada la revisión conjunta entre Contratista e Interventoría, los días 11, 12 y 13 de mayo de 2021, con relación a la solicitud efectuada por parte de la Universidad para efectos de realizar un ejercicio encaminado a determinar el alcance real de las obras necesarias para la terminación del Edificio de Posgrados, se estableció la conveniencia de adicionar el valor el contrato para ejecutar el alcance determinado, dejando claro que dentro de dicho alcance no se contemplarían las actividades referentes a la terminación total del Auditorio, todas las obras exteriores y de urbanismo, la terminación del acabado de las fachadas exteriores, como tampoco las obras referentes a la tubería encontrada dentro del predio de propiedad de la empresa VEOLIA. **El alcance contempló entre las actividades más significativas para la puesta en servicio del edificio entre otras: el suministro e instalación de los Equipos de bombeo de agua potable, de aguas servidas y de las redes de red contra incendio, la intervención del cuarto de bombas para la conexión alterna (by pass) de las redes de aguas lluvias existentes junto al Edificio Julius, la instalación de fachada en Miniwave en las escaleras de emergencia con base en el estudio de seguridad y evacuación elaborado por la Universidad, La reforma y ampliación al área de la rectoría, los tableros eléctricos para el control para los equipos de bombeo, entre otras actividades.** En efecto, para ejecutar dicho alcance y las actividades convenidas se requiere de un tiempo adicional de por lo menos cinco (5) meses, considerando las siguientes situaciones: • **Equipo de Bombeo de la Red contra Incendio:** Para la negociación, compra, importación, legalización de los equipos, instalación y puesta a punto, se requiere un tiempo de cuatro (4) meses para la llegada de los equipos a Colombia y de quince (15) días para la instalación y puesta a punto en funcionamiento de los mismos. • **Tableros eléctricos para los equipos de bombeo:** en la elaboración de los tableros se requiere un tiempo de un (1) mes y la instalación y conexión quince (15) días más. • **Barandas metálicas para cubrir los vacíos internos y escaleras:** Estas obras consumen un promedio de dos (2) meses entre fabricación y pintura; y un (1) mes de instalación y puesta a punto. • **Fachada flotante del ascensor:** En la fabricación del vidrio templado se necesitan quince (15) días; y en la instalación de estructura y vidrio se requieren quince (15) días más. • **Aislamiento Acústico del área de Rectoría:** en el pedido de este material se estima un plazo de treinta (30) días; más quince (15) días de la instalación del mismo. **Como quiera que todas las actividades no pueden acometerse de manera inmediata, pues algunas deben iniciarse una vez otras hayan concluido, se requiere del plazo solicitado anteriormente, con el fin de dejar a punto el funcionamiento del edificio y la puesta en marcha de los equipos que harían parte del alcance de la eventual adición". (Subrayado fuera del texto original).** 6). El Ingeniero ORLANDO RIVERA MORA, en su calidad de representante Legal de la empresa MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS, quien en virtud del contrato 067 de 2017 tiene a cargo la "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable para el contrato de obra cuyo objeto es contratar la Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central", manifiesta mediante comunicación **M&R-383-118-2021** suscrita por ORLANDO RIVERA MORA, con asunto "Alcance a Solicitud de adición y prórroga al contrato de obra." lo siguiente: (...) **i. SOLICITUD DE ADICIÓN.** Dado lo anterior, hacemos un recuento sobre los recursos necesarios para la puesta en funcionamiento del edificio de Posgrados, aclarando que **este alcance, no tendría la terminación total de las actividades que fueron objeto del contrato, pero que si garantizaría la funcionalidad del mismo**, es indispensable resaltar que, si bien se tiene definido un alcance, estos recursos se limitan solo a la ejecución de las actividades que son contenidas en el balance anexo y que fue el que se estimó para esta solicitud; a continuación se relacionan los siguientes aspectos: - **Bypass y conexión final de aguas lluvia:** es importante resaltar que para este punto, no se tiene plenamente definido el diseño pero, se sacó un alcance aproximado del

PRORROGA No. 3 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO, Identificado con NIT. 901185124-7

costeo de las actividades que allí acarrea la conexión final de aguas lluvias del edificio de Posgrados, en la cual, se plantea la necesidad de generar una línea de 6" adicional de eyección para que apoye la que se encuentra actualmente ya que es insuficiente, y que, va desde el tanque de las bombas frente al edificio de aulas, hasta el Jarillón; así mismo, como alivio, se plantea un bypass de la misma conexión de aguas lluvias que iría paralela a la red de aguas residuales pero que no se conecta con esta misma en su trayecto; y por último, para poder dar la succión necesaria de las bombas que se encuentran actualmente, es necesario realizar una intervención al tanque de estas bombas, donde se profundiza en forma de cárcamo el tanque para que las bombas tengan un nivel de succión adecuado, esto dado que la red de aguas lluvias que llega a este tanque llega en un nivel muy bajo y las bombas no tendría un nivel adecuado para su pleno funcionamiento. - **Conexiones de bombas:** teniendo en cuenta la obligación de implementar las bombas para las redes potables, aguas recicladas y contra incendios, se hace necesaria la implementación de todos los accesorios que acarrea la conexión de cada uno de estos equipos. - **Ajustes cuarto piso costado accidental:** dado que, para esta área, se presentan algunos ajustes de tipo arquitectónico, esto conlleva a incurrir en otros ajustes adicionales de tipo eléctrico, hidrosanitario, estructural, red contra incendios y demás correspondientes, que igualmente son tenidos en cuenta para su ejecución, siempre que se hayan concertado y aclarado plenamente todas estas variaciones. - **Equipos de presión:** indispensables y obligatorios para la puesta en marcha y pleno funcionamiento del edificio de Posgrados, los cuales además incluyen un tablero eléctrico de control. - **Barandas:** las cuales no habían podido integrarse anteriormente por su costo, y que son obligatorias para el funcionamiento del edificio. - **Pisos en gravilla para terrazas:** actividad indispensable para garantizar estabilidad y calidad de las obras ejecutadas bajo estas placas. - **Cortavientos y vitral ascensor:** los cortavientos que rematan las terrazas, siendo indispensables para el uso seguro y adecuado de los espacios; además el vitral fachada del ascensor, el cual es indispensable para el funcionamiento y protección del mismo. - **Puertas plegables:** como remate para el funcionamiento de las aulas que tienen estas puertas para ser divididas en espacios más pequeños formando de un aula, hasta tres aulas. - **Fachada escaleras de emergencia:** dado que, por exigencias de bomberos, las salidas y escaleras de emergencia deben ser protegidas, se genera la necesidad de realizar el remate en fachada de estas escaleras, dejándolas para el uso correspondiente y así su funcionamiento. - **Actividades complementarias:** para este caso, teniendo en cuenta el desarrollo del proyecto, se hace necesaria la inclusión de algunas actividades no previstas que, son determinantes en ciertos acabados para las obras que se vienen ejecutando, por lo cual se hace indispensable su inclusión, también se resalta que algunas de estas actividades no tienen su conciliación de precio final, por lo cual se han incluido valores estimativos muy cercanos al precio del mercado, y que se determinarán cuando sean plenamente avalados y acordados. - **Mayores cantidades:** para este caso, se han presentado algunas mayores y menores cantidades durante la ejecución de las actividades, las cuales han sido determinantes para la solicitud presentada. - **También es importante aclarar que, dentro de este alcance de funcionalidad del edificio, no se han contemplado los acabados de las fachadas flotantes, así como las obras de acabados de urbanismo (andenes, plazoletas, zonas verdes, parqueaderos, entre otras), tampoco se harían actividades relacionadas con los acabados del auditorio y por lo cual, para la terminación de estas actividades mencionadas, se necesitan recursos adicionales que no han sido estimados en el balance del que se ha hablado antes y que se anexa al presente documento. (...)** De esta forma, se establece que, para dejar en funcionamiento el edificio de Posgrados completamente pero, sin la instalación de las fachadas flotantes y ejecución de obras de urbanismo, **se hace necesaria una adición de recursos por un valor de (\$2.061.748.260,31) dos mil sesenta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta pesos con treinta y un centavos, (lo que equivale a un 9.54% del valor inicial del contrato), recurso que debe ser ejecutado en un tiempo adicional al que contractualmente resta...."** (Subrayado fuera del texto original). **ii.SOLICITUD PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA.** Ya entrando a revisar el tema de tiempos, lo primero que se debe poner de presente, **es que, la necesidad de un plazo adicional, en este caso, se constituye como un efecto colateral de la solicitud de recursos**

PRORROGA No. 3 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO, Identificado con NIT. 901185124-7

adicionales y por consiguiente, goza de la misma validez de esta última; otra cosa es que la cantidad de tiempo solicitada sea consecuente con las actividades y los recursos pendientes por ejecutar. (...) En tal sentido al revisar las actividades "relegadas" a la adición y tanto sus tiempos preliminares como los de ejecución, **lo cierto es que razón se halla en los tiempos señalados por el contratista y que la cantidad de 5 meses es prudente, teniendo en cuenta que por ejemplo actividades como la fachada o los equipos de presión del sistema hidrosanitario y de red contraincendios dependen en una gran medida de terceros.** Pese a todo lo anterior, no es posible desconocer que el contratista, presenta un atraso representativo respecto al porcentaje que debería ir ejecutado actualmente, es decir, que la responsabilidad sobre las actividades que no se han ejecutado a la fecha, es imputable al contratista, tal cual se ha manifestado y argumentado en diferentes oportunidades y que además, en vista de lo presentado, la interventoría solicitó fuera iniciado el proceso sancionatorio por presunto incumplimiento en la ejecución de actividades bajo el oficio M&R-383-092-2021. **Igualmente es necesario mencionar que, además de las causas justificadas de prórroga por ejecutar el recurso adicional, también es indispensable aclarar que, este tiempo solicitado corresponde igualmente para ejecutar los recursos inicialmente adjudicados y dejados de invertir a responsabilidad del Constructor; situación que a bien determinó la Universidad, pensando en salvar la terminación del contrato evitando un perjuicio para el mismo.** Así las cosas, también es claro que este plazo adicional resultaría como una compensación para los tiempos afectados del plazo actual del contrato que se atribuirían a los saldos no ejecutables dentro del balance que se tenía proyectado desde diciembre de 2020, que son el resultado de las menores cantidades que no se necesitan ejecutar porque ya finalizaron estas mismas, o por las actividades que definitivamente se identificaron que no era necesario que se ejecutaran; y en el marco de este, igualmente se daría la inversión de los recursos iniciales del contrato. (...) (Subrayado fuera del texto original). **7).** La Ingeniería LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, mediante comunicación radicada en fecha nueve (9) de junio de 2021 por intermedio del correo de la Dirección Jurídica con asunto "**Solicitud de Adición y Prórroga del Contrato**" manifiesta que: (...) Se reúnen los pormenores del resultado del ejercicio realizado y que contó con la participación del Consorcio Futuro (constructor), Interventoría en mención, Supervisión UPTC, Dirección de Planeación UPTC y el apoyo de los asesores especializados de la Universidad; **resultado que arroja el balance del presupuesto del contrato de obra y la inclusión de actividades no previstas que se requieren para culminar la Construcción del Edificio de Posgrados de la Sede Central.** La solicitud de adición de recursos se estima por un valor de "**DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$2.061.748.260,31), y solicitud tiempo de prórroga: por CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DÍAS CALENDARIO,** según cómo lo estipula la interventoría en la comunicación M&R-383-118-2021. La Supervisión destaca los siguientes motivos: **1. Actualización de los estudios y diseños de las redes eléctricas y de comunicaciones de la edificación,** para dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada y garantizar la certificación RETIE / RETILAP; y demás aspectos técnicos relacionados que no fueron tenidos en cuenta por la consultoría del proyecto; entre otros, incompatibilidad del material de recubrimiento de los conductores eléctricos, el sistema de detección de incendios, iluminación de exteriores, iluminación de emergencia y reubicación de la planta de emergencia. A la presente se adjunta el comunicado AE1937- DO-03_3 enviado por el profesional especializado quién realizó la actualización de los diseños, en el que explica los cambios requeridos al diseño inicial. **2. Presencia de infraestructura municipal administrada por Veolia Aguas de Tunja S.A. E.S.P.;** en el área de construcción del Edificio de Posgrados y que obligó a ejecutar obras de protección de la tubería existente y proyección del traslado de estas redes; ajustes en los niveles de cimentación de la edificación y consecuentemente variaciones en los niveles del urbanismo inicial con incremento en los rellenos. **3. Requerimientos del Cuerpo de Bomberos de Tunja,** respecto a aspectos de seguridad humana, rutas de evacuación ante emergencias, sistemas de extinción de incendios y cumplimiento de requisitos normativos contemplados en la NTC 1700 y Títulos J y K de la NSR-10. Condicionantes para la expedición del aval de la entidad y posterior legalización de la edificación ante la Alcaldía Mayor

PRORROGA No. 3 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO, Identificado con NIT. 901185124-7

de Tunja. **4. Incompatibilidad de elementos estructurales con especificaciones del presupuesto contractual y que requirieron ser ajustados para su reconocimiento.** Las demás motivadas durante la ejecución de las obras y que se encuentran incluidas en los diseños del proyecto más no en el presupuesto contractual y/o variaciones en las cantidades contratadas. Por lo anterior, **la Supervisión considera viable la solicitud realizada considera conveniente y necesaria la solicitud presentada por parte del Contratista y avalada por la Interventoría del proyecto, para la finalización de las obras del Edificio de Posgrados y garantizar la funcionalidad de la edificación;** de no efectuarse se condiciona la operación del sistema eléctrico necesario para el funcionamiento de la edificación. Por otra parte, se condiciona la legalización del proyecto una vez finalizado, pues el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja ha hecho hincapié en el cumplimiento de la NTC-1700 y los títulos J y K de la NSR-10, relacionados con los aspectos requeridos para la Seguridad Humana y Sistemas de Evacuación ante Emergencias. Trámites que han de surtirse ante la Alcaldía Mayor de Tunja para obtener el Certificado de Ocupación de la Edificación, lo anterior teniendo en cuenta que las actividades contempladas obedecen a situaciones que se dieron durante la ejecución de las obras y los requerimientos establecidos por las entidades que han realizado inspecciones al proyecto y que tienen inherencia en su aceptación y aprobación para certificar y autorizar su uso una vez finalizados los trabajos". (Subrayado fuera del texto original). **8).** De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según concepto del Interventor del Contrato y del jefe del Departamento de supervisión de la Universidad, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su habilitación y dejar en funcionamiento la edificación, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue y adicione este Contrato, en tanto lo mismo obedece a factores externos derivados que han afectado el plazo de ejecución y valor del mismo. **9).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del interventor del contrato y **el jefe del Departamento de supervisión y control, quien conforme a la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA del Contrato 064 de 2018 cuenta como aval del supervisor, a la prórroga y adición solicitada por la interventoría.** **10).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 \$MLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior como evidentemente se hizo en Acuerdo 09 de 2018² que autorizó la contratación materializada en contrato 064 de 2018. Ahora bien, conforme a parágrafo del artículo 17 de nuestro estatuto contractual, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, las modificaciones, *prorrogas y adiciones de los contratos señalados en el numeral 5, Parágrafo 1 del artículo 6,* es decir en aquellos que hayan requerido autorización para contratar como en el sub – examine, requieren autorización por parte del Consejo Superior; de conformidad con ello, **es el señor rector el competente para la realización de la presente, ya que se cuenta con autorización para realizar prórroga No. 3 y Adición No. 1 al Contrato No. 064 de 2018, que tiene por objeto contratar la construcción del edificio de posgrados de la UPTC, Sede Central, mediante Acuerdo 024 de fecha 15 de junio de 2021.** **11).** Que en constancia del Comité de Licitaciones y Contratos se indicó que dicho órgano asesor revisó, estudió y aprobó **"...RECOMENDAR al señor Rector la publicación de PRORROGA No. 3 y Adición No. 1 del contrato 064 del 2018 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA SEDE CENTRAL UPTC" por un tiempo de ciento cincuenta y tres (153) días calendario, contados a partir del vencimiento del término inicial. (Incluidas las prórrogas y modificaciones que este plazo ha tenido en la ejecución) y suma de DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 31/100 MONEDA LEGAL (\$2.061.748.260,31)",** con base en el concepto técnico del interventor del Contrato, Departamento de Supervisión y Control, justificación

² 31 de Enero de 2018 "Por el cual se autoriza al rector de la universidad para hacer unas contrataciones"

PRORROGA No. 3 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO, Identificado con NIT. 901185124-7

de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. **12).** Que mediante **Acuerdo 024 de 2021** se resalta que el contrato a la fecha se encuentra con un porcentaje de ejecución física de 71.012% y con una ejecución presupuestal de 76.52% el cual corresponde a un valor de DICECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$16.528.723.763,93) y un saldo de ejecución presupuestal de CINCO MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.072.383.781,66). La necesidad de adición de recursos al contrato corresponde a la suma DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$2.061.748.260,31) y, se fundamenta en la inclusión de actividades no previstas que se requieren para culminar la construcción y garantizar la funcionabilidad y uso del edificio, como resultado de la actualización de los componentes eléctricos, seguridad humana y sistemas de evacuación acordes a la normatividad vigente. De no efectuarse esta actualización se vería comprometida y condicionada la operación del sistema eléctrico necesario para el funcionamiento de la edificación, y la legalización del proyecto una vez finalizado, pues el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja ha hecho hincapié en el cumplimiento de la NTC-1700 y los títulos J y K de la NSR-10, relacionados con los aspectos requeridos para la Seguridad Humana y Sistemas de Evacuación ante Emergencias para la expedición de la certificación de ocupación de la edificación. **13).** Que en el acuerdo precitado, que tiene por objeto **autorizar al rector de la Universidad a realizar prórroga No. 3 y Adición No.1 al Contrato No. 064 de 2018**, que tiene por objeto CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC, SEDE CENTRAL, el Consejo Superior de la Universidad en su artículo 1 resolvió **“AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para realizar la prórroga en tiempo N° 3 y la adición en dinero N° 1 al Contrato No. 064 de 2018 que tiene por objeto “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL”, conforme a los requisitos del Acuerdo N° 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo N° 064 de 2019...”. **14).** Por todo ello al estar la decisión de prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato **“...fundada en razones ajenas a la voluntad de las partes o derivado de un tercero...”,** no sobrepasar los parámetros contractuales contenido en el estatuto de Contratación de la Universidad **“...o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado....”** Y además debidamente soportada por el contratista y supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo son los técnicos es viable jurídicamente. **15).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas o adiciones al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el **mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado.** Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 3 y ADICIÓN No. 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa CONSORCIO FUTURO, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR.** El Contrato 064 de 2018 que tiene por objeto CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA SEDE CENTRAL UPTC en término de **CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DIAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL. (Incluidas las prórrogas y modificaciones que este plazo han tenido en la ejecución). **PARÁGRAFO.** El plazo prorrogado sumado al de la prórroga No. 1 y No. 2 no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019, y se encuentra autorizado por el Consejo Superior mediante Acuerdo 024 de 2021. **SEGUNDO: ADICIONAR:** El Contrato 064 de 2018 que tiene por objeto CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA SEDE CENTRAL UPTC en la suma de **DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS, MONEDA LEGAL (\$2.061.748.260,31)**, conforme al balance presentado por la Interventoría, el contratista y avalado por el Departamento de Supervisión y control de la Universidad, según anexo 1 a la presente. **PARÁGRAFO No. 1.** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010),

**PRORROGA No. 3 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO
FUTURO, Identificado con NIT. 901185124-7**

modificado Acuerdo 064 de 2019, y se encuentra autorizado por el Consejo Superior mediante Acuerdo 024 de 2021. PARÁGRAFO No. 2. El valor adicionado con cargo al rubro Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.1 10 CSF Edificio de Posgrados Pro- UNAL y demás universidades Estatales, en el Certificado de Disponibilidad presupuestal para la adición No. 1514 de junio de 2021, **TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas y adicionándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga No. 3 y Adición No. 1 del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



CONSORCIO FUTURO

Representante legal **JOSÉ LEONEL RODRÍGUEZ ORTIZ**, C.C. No. 79.387.420 de Bogotá

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico
Revisó: Dr. Javier Camacho /Asesor Contratación Dirección Jurídica
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

